

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES, CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (FOSIS), APROBADO POR DECRETO EXENTO N° 264, DE 28 DE FEBRERO DE 2025, Y SU MODIFICACIÓN POR DECRETO EXENTO N° 573, DE 16 DE MAYO DE 2025 (RESOLUCIONES EXENTAS "N° MET-F-00093, DE 04 DE FEBRERO DE 2025"; "N° MET-F-00385, DE 13 DE MAYO DE 2025"; Y "N° MET-F-00959, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025").

CONCHALÍ, 06 ENE 2026

DECRETO EXENTO N° 20

LA ALCALDÍA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°1 de fecha 02.01.2026 emitido por Depto. de Contabilidad; Memorándum N°1219 de fecha 23.12.2025 de Dirección de Desarrollo Comunitario; Oficio N°MET-00564 del 22.12.2025 del Ministerio de Desarrollo Social FOSIS; Resolución Exenta N° MET-F-00959 Del 15.12.2025 Ministerio de Desarrollo Social FOSIS; Oficio N°1400-177 del 10.12.2025 de DIDECO; Decreto Exento N°264 del 28.02.2025 y modificación mediante Decreto Exento N°573 del 16.05.2025; Resolución Exenta N°MET-F-00093 del 04.02.2025- MET-F-00385 del 13.05.2025; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de la modalidad de Acompañamiento Integral del Programa Familias del Subsistema Seguridad y Oportunidades entre FOSIS y la Municipalidad de Conchalí, aprobado Decreto Exento N°264 del 28.02.2025 y modificación mediante Decreto Exento N°573 del 16.05.2025.

Cuenta	Denominación	Monto	Modificación	Total
1140507011001	Recursos Humanos	\$85.420.800	\$-7.830.243	\$77.590.557
1140507011002	Actividades Grupales	\$0	\$7.830.243	\$7.830.243
1140507011003	Gastos de Soporte	\$10.589.360	\$0	\$10.589.360
TOTAL				\$96.010.160

- Oficio N°MET-00564 del 22.12.2025 y Resolución Exenta N°MET-F-00959 de fecha 15.12.2025, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

DIRECTOR (S)
DIRECC. DE CONTABILIDAD

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/pv
TRANSCRITO A:
Alcaldía - Control - Jurídico - Adm. Municipal
Finanzas - Dirección de Rentas -
DIDECO- O.P.I.R. - Sec. Municipal.
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°1/2026

Día	Mes	Año
02	01	2026

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Fondo de solidaridad e Inversión social	60.109.000-7

Documentación:

Res. Ex.		D.EX		Memorándum		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
MET-F-00959	15/12/2025	264	28/02/2025	1219	23/12/2025	DIDECO

Descripción:

Se emite el presente documento por solicitud de unidad técnica DIDEKO, para decretar modificación presupuestaria y ampliación de plazo para la ejecución de actividades grupales, en la ejecución del convenio "Acompañamiento Familiar del Subsistema seguridad y Oportunidad suscrito con FOSIS 2025".
La vigencia para realizar sus actividades será hasta el 30 de Abril, y el cierre administrativo hasta el 30 de Junio del 2026.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto	Modificación	Total
1140507011001	Recursos Humanos	85.420.800	-7.830.243	77.590.557
1140507011002	Actividades Grupales	0	7.830.243	7.830.243
1140507011003	Gastos de Soporte	10.589.360	0	10.589.360
	Total			96.010.160

FRANCISCA VEJAR NAVARRO
Rentas Municipales
Depto. Contabilidad y Presupuesto



Nicole Fuentes Reyes
Dpto. de Contabilidad y Presupuesto

NFR/fvn

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

MEMO N° 1219 /2025

ANT: Resolución MET-F-00959 del 15/12/2025 que aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos para ejecución de la modalidad de acompañamiento integral del Programa Familias. Decreto Exento N°264 de fecha 28.02.2025 aprueba Convenio y Decreto Exento N° 573 del 16.05.2025 que lo modifica

MAT: Solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para decretar modificación de convenio.

CONCHALI, **23 DIC 2025**

DE: **ELISEO GARAY VARELA**
DIRECTOR(S) DESARROLLO COMUNITARIO

A : **PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ**
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar, solicito a usted emitir Certificado de Disponibilidad Presupuestaria en el marco de la Modificación del Convenio UIF 2025 Conchalí suscrito con FOSIS, año 2025. Se adjunta copia de Resolución MET-F-00959 del 15/12/2025.

Posteriormente, favor remitir certificado de disponibilidad presupuestaria junto a documentación a Secretaría Municipal para sancionar modificación mediante el Decreto Municipal correspondiente.

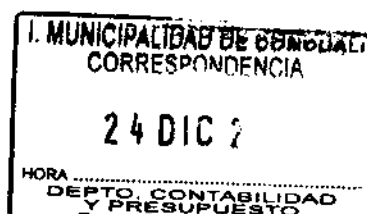
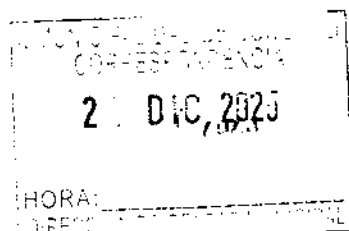
Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.

Director (S) ELISEO GARAY VARELA
DIRECTOR(S) DESARROLLO COMUNITARIO

EGV/vbg.-

DISTRIBUCION:

- Rentas y Finanzas
- Dideco Archivo
- UIF





OFICIO: N° MET-00564

ANT : OFICIO N°1400-177/2025

**MAT : MODIFICACION DE CONVENIO
CON RESOLUCION 2025
"CONCHALI"**

SANTIAGO, 2025-12-22

**DE : ANA MARIA VILLARROEL GONZALEZ
ENCARGADA REGIONAL PROGRAMA FAMILIAS SEGURIDADES Y
OPORTUNIDADES
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**A : RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

Estimado Sr. Alcalde:

Junto con saludarle cordialmente, me dirijo a usted en representación de la Directora Regional del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) de la Región Metropolitana, Sra. Silvia Ferrada Espinoza, con el propósito de hacerle llegar la Modificación del Convenio suscrito entre el municipio que usted encabeza y FOSIS RM, para la implementación del Programa Familias, Subsistema de Seguridades y Oportunidades.

Adjunto a la presente, sírvase encontrar el siguiente documento:

- Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral 2025, respaldada por la Resolución Exenta N.º MET-F-00959, con fecha 15 de diciembre de 2025.

Agradeciendo la atención, le saluda atentamente,

**ANA MARIA VILLARROEL GONZALEZ
ENCARGADA REGIONAL PROGRAMA FAMILIAS SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

ANEXOS:

Indique el nombre de los anexos

VISADORES:



DISTRIBUCIÓN EXTERNA:

ALCALDE

JUIF

Fecha de Emisión: 2025-12-22 (10:43)

Válido
indefinidamente

Código Verificación:



Ana Maria Villarroel Gonzalez
Encargado/a Regional Programas
Seguridades y Oportunidades
FOSIS

Documento firmado con FIRMAGOB

Verifique la validez de este documento escaneando el código QR.



**RESOLUCION EXENTA Nº MET-F-00959
MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA
MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO
INTEGRAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL
SUBSISTEMA SEGURIDADES Y
OPORTUNIDADES ENTRE FOSIS E I.
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ,
SANTIAGO, 2025-12-15**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº18.989, "Del Fondo de Solidaridad e Inversión Social"; en el D.F.L. Nº29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el D.F.L. Nº1 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Resolución Nº36 del 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón en materia de personal que indica; en la Resolución Exenta Nº071 de fecha 22 de enero de 2025, que asigna funciones de carácter directivo para el año 2025; en la Resolución Exenta Nº422/166/2025 de fecha 27 de enero de 2025, que encomienda funciones directivas y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por el título II de la Ley Nº18.989. Su misión es *"Contribuir a la superación de la pobreza y la vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género"*, y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.
2. Que, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
3. Que, el FOSIS y la Municipalidad, con fecha 03 de enero de 2025, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral año 2025, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta NºMET-F-00093, de 04 de febrero de 2025, modificado por Resolución Exenta NºMET-F-00385, de 13 de mayo de 2025, ambas de la Dirección Regional Metropolitana.
4. Que, según las necesidades que impone el Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, Modalidad de Acompañamiento Integral, se requiere modificar el convenio referido en el numeral precedente.
5. Que, la aprobación de la modificación del convenio referido se hace necesario para poder dar una ejecución óptima en la comuna del Programa de Acompañamiento Familiar



Integral, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2025 entre el FOSIS y el municipio, según lo que se especifica en la modificación de convenio firmado y es adjuntado en el resuelto del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE la modificación del convenio suscrito con fecha 24 de noviembre de 2025 entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la I. Municipalidad de Conchalí, conforme al siguiente texto:

En la comuna de Santiago, a 24 días del mes de noviembre de 2025, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N°60.109.000-7, representado por su Directora Regional doña Silvia Ferrada Espinoza, ambos con domicilio en Miraflores 130, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.070.200-2, representada por su Alcalde don René de la Vega Fuentes, ambos domiciliados en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, se ha acordado suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Que, el FOSIS y la Municipalidad, con fecha 03 de enero de 2025, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral año 2025, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°MET-F-00093 de fecha 04 de febrero de 2025, modificado por Resolución Exenta N°MET-F-00385, de 13 de mayo de 2025, ambas de la Dirección Regional Metropolitana.

2.- Que, el convenio de transferencia de recursos contempla la posibilidad de incorporar nuevas acciones, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula CUARTA, relativa a "ACCIONES Y ANEXOS DEL CONVENIO", la que dispone en sus párrafos quinto, sexto, séptimo, y octavo, lo siguiente:

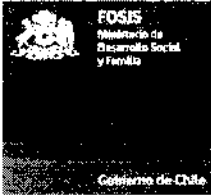
"Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, complementando alguna cuota pactada o aumentando el número de cuotas del convenio, los recursos humanos para la implementación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral u otro recurso humano de apoyo a su ejecución, lo cual es aceptado desde ya por el Ejecutor, implicando, lo anterior, la suscripción de la respectiva modificación y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo de rendición de cuentas, para el traspaso de cuotas complementarias.

Durante la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a los Ejecutores, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones aprobados previamente por Resolución del Servicio."

3.-Que, por necesidad de una mejor implementación del Programa en la comuna, por razones de una mejor ejecución de los recursos transferidos, específicamente respecto de la ejecución de las actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de las Actividades Grupales para la implementación de actividades grupales y/o sociocomunitarias en la comuna; para el sólo efecto de ejecución de los recursos transferidos y que sean utilizados para la realización de actividades grupales con las familias en el marco del Programa, contando con un plazo suficiente para finalizar exitosamente la intervención en beneficio



de los usuarios, por lo que resulta necesaria e indispensable la modificación del convenio de transferencia de recursos.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Las partes convienen la modificación del convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 03 de enero de 2025, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral año 2025, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°MET-F-00093 de fecha 04 de febrero de 2025, modificado por Resolución Exenta N°MET-F-00385, de 13 de mayo de 2025, ambas de la Dirección Regional Metropolitana, en siguiente sentido:

1.- Modifícase en la cláusula TERCERA, relativa a "RECURSOS TRANSFERIDOS POR FOSIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", en sus letras a y b, en el siguiente sentido:

En donde dice:

"a. \$85.420.800.- por concepto de recursos humanos:

1. \$0.- por concepto de honorarios, para la contratación de 0 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$619.800.-

2. \$85.420.800.- por concepto de honorarios para la contratación de 18 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, para los meses de mayo hasta diciembre considerando un honorario bruto mensual de \$593.200.-"

Debe decir:

"a. \$77.590.557.- por concepto de recursos humanos". Las partes acuerdan la reducción de los recursos asignados originalmente a este ítem en \$7.830.243.- En consecuencia, estos recursos serán reasignados al ítem Actividades Grupales a implementar, quedando en definitiva y en total el ítem de Recursos Humanos en \$77.590.557.-

1. \$0.- por concepto de honorarios, para la contratación de 0 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$645.900.-

2. \$77.590.557.- por concepto de honorarios, para la contratación de:

- 0 dotaciones parciales, para los meses de enero a abril, considerando un honorario bruto mensual de \$593.200.-
- 18 dotaciones parciales proporcionales por 8 días, para el mes de mayo, considerando un honorario bruto mensual de \$593.200.-
- 18 dotaciones parciales, para los meses de junio a diciembre, considerando un honorario bruto mensual de \$593.200.-"

En donde dice:

"b. \$ 0.-, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna."

Debe decir:



"b. \$7.830.243.-, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante la ejecución del programa, en las materias que correspondan a su intervención en la comuna. Estos recursos serán asignados al ítem de Actividades Grupales en el marco de las actividades a implementar en la comuna, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, acciones que serán financiadas con los recursos presupuestarios asignados para tales fines, con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, Programa de Acompañamiento Familiar Integral, del presupuesto del Servicio para el año 2025. Corresponde precisar que se reasignan \$7.830.243.- provenientes del ítem Recursos Humanos. Quedando el total del ítem de Actividades Grupales del convenio en \$7.830.243.- No se incluye la utilización de dichos recursos para la contratación de Apoyos Familiares u otros no relacionados con dichas actividades grupales."

2.- Modifícase en la cláusula QUINTA, relativa a "OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD", en el número 3, letra k, en el siguiente sentido :

En donde dice:

"k. Asimismo, en el caso de existir una ampliación o modificación en el plazo de término del convenio, los recursos que queden como saldo al término de la vigencia del convenio o que sean observados deberán ser reintegrados a FOSIS una vez aprobada la última rendición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación enviada por FOSIS, indicando el monto a reintegrar.

Debe decir:

"k. Asimismo, en el caso de existir una ampliación o modificación en el plazo de término del convenio, los recursos que queden como saldo al término de la vigencia del convenio, conjuntamente a los recursos no utilizados, la MUNICIPALIDAD deberá reintegrar los recursos no rendidos, observados y/ rechazados, en caso de existir, en los términos señalados en la letra j precedente."

3.- Reemplazase la cláusula OCTAVA, relativa a la "VIGENCIA", por la siguiente:

El presente convenio, comenzará a regir desde el 1 de enero de 2025 y la vigencia para realizar sus actividades será hasta el 30 de abril, y el cierre administrativo hasta el 30 junio del 2026. No obstante, ello, los recursos solo se transferirán una vez que la resolución del FOSIS que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada, lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente de esta cláusula.

Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado, se autoriza a la Municipalidad a rendir los gastos (como, por ejemplo, remuneraciones de los AFIs) que se ejecuten desde la fecha de su suscripción, esto es desde el 1 de enero de 2025, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral, respecto de las familias y personas que se encuentran en intervención, ingresadas en años anteriores, y que están dentro de los 25 meses que dura la intervención del Programa (24 meses de Acompañamiento Familiar Integral) y la Etapa Diagnóstica Eje (1 mes) o, dentro los plazos que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia determine para la implementación del Programa dentro de las facultades que le asigna la Ley 20.595.

Lo anterior debido a que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia define que:

a. La metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Familiar Integral que dura 24 meses, para cada familia y que, dentro de ese período de tiempo, se deben realizar 19 sesiones de trabajo con las familias con intervención familiar integral, las que están parametrizadas en sesiones quincenales, mensuales y bimestrales, lo anterior sin perjuicio de la etapa Diagnóstica Eje que dura un mes y de los ajustes metodológicos que realice el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En caso de que el Ministerio determine una modalidad de ejecución con un número distinto de



sesiones para el año 2025 y 2026, en base a las facultades que le otorga la ley, las familias en atención continuarán participando en el Programa, de forma ininterrumpida durante todos los meses del año hasta terminar su trabajo, por lo que existen familias que deben recibir sesiones en distintos meses, según la planificación correspondiente.

b. Que las familias seleccionadas para ingresar al Programa, según la cobertura asignada a la comuna, deben ingresar a su proceso de intervención durante el año calendario, según las planificaciones desarrolladas para cada comuna por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en base a la disponibilidad de horas de trabajo de los profesionales o técnicos que componen la Unidad de Intervención Familiar, producida por el egreso de familias y su avance en el proceso y parámetros de intervención.

Producto de lo anterior, las familias en intervención deben tener un proceso continuo e ininterrumpido, determinado por la fecha de su ingreso, respetando, dentro de los parámetros de intervención, la proyección de sesiones que les corresponden a cada una. Esto genera que la Unidad de Intervención Familiar de las comunas, se encuentren realizando sesiones de intervención durante los meses del año, en forma continua e ininterrumpida, para atender a las familias en intervención y a las familias nuevas, cuando corresponda, según lo planificado.

La duración de la ejecución de las actividades de este convenio será hasta de 18 meses, lo que deberá ser consistente con la asignación de presupuesto para este Programa, por parte de la DIPRES, la que es de carácter anual, en todo caso la transferencia de recursos adicionales, en caso de ser requerida, deberá ocurrir antes del cierre del ejercicio presupuestario 2025.

En todo caso se establece la obligación de restituir los recursos transferidos, una vez efectuada la última rendición, correspondiendo realizar la restitución de saldos de los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados, si corresponde, en todo caso el reembolso de excedentes deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del convenio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.722."

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de la Directora Regional, doña Silvia Ferrada Espinoza, consta en Resolución Exenta N°075, de 19 de enero de 2021; Resolución Exenta RA N°422/166/2025, de 27 de enero de 2025; Resolución Exenta N°FC-P-000071, de 22 de enero de 2025, todas del FOSIS; y, la personería del Alcalde, don René de la Vega Fuentes, consta en acta de proclamación de 03 de diciembre del 2024, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y en donde lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

FDO.

**SILVIA FERRADA ESPINOZA, DIRECTORA REGIONAL FOSIS METROPOLITANO
RENÉ DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ".**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



SILVIA FERRADA ESPINOZA
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

ANEXOS: INDIQUE EL NOMBRE DE LOS ANEXOS
VISADORES

DISTRIBUCIÓN EXTERNA
NO HAY

Código de proceso: FG-334.1_23179

Fecha de Emisión: 2025-12-15 (17:18)	Válido indefinidamente
--------------------------------------	------------------------

Código Verificación:





Silvia Ferrada Espinoza
Directora Regional
FOSIS

Documento firmado con FIRMAGOB
Verifique la validez de este documento escaneando el código QR.



ANTECEDENTES: Resolución MEI-E-00385 del 13/05/2025 que aprueba modificación convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de acompañamiento familiar integral del programa familias suscrita con FOSIS.

MAT: Solicita modificación e convenio LTB 2025.

CONCHALI

10 DEC 2025

DE: ANDREA CISTERNAS ABARCA
Directora Desarrollo Comunitario

A : ANA MARÍA VILLARROEL GONZÁLEZ
Encargada Regional Programa Familias FOSIS RM

Junto con saludar remito a usted modificación de Convenio Unidad de Intervención Familiar 2025, suscrito entre FOSIS y la Municipalidad de Conchali, firmado por el Sr. Alcalde

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable le saluda atentamente a Ud.,

ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

APPROVED
DATE: 10/10/00
BY: [Signature]
DIDECO



**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

E

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En la comuna de Santiago, a 24 días del mes de noviembre de 2025, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N°60.109.000-7, representado por su Directora Regional doña Silvia Ferrada Espinoza, ambos con domicilio en Miraflores 130, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.070.200-2, representada por su Alcalde don René de la Vega Fuentes, ambos domiciliados en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, se ha acordado suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Que, el FOSIS y la Municipalidad, con fecha 03 de enero de 2025, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral año 2025, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°MET-F-00092 de fecha 04 de febrero de 2025, modificado por Resolución Exenta N°MET-F-00385, de 13 de mayo de 2025, ambas de la Dirección Regional Metropolitana.

2. Que, el convenio de transferencia de recursos contempla la posibilidad de incorporar nuevas acciones, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula CUARTA, relativa a "ACCIONES Y ANEXOS DEL CONVENIO", la que dispone en sus párrafos quinto, sexto, séptimo, y octavo, lo siguiente:

"Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, complementando alguna cuota pactada o aumentando el número de cuotas del convenio, los recursos futuros para la



implementación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral y otro recurso humano de apoyo a su ejecución, lo cual es aceptado desde ya por el Ejecutor, implicando, lo anterior, la suscripción de la respectiva modificación y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo de rendición de cuentas, para el traspaso de cuotas complementarias.

Durante la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a los Ejecutores, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones aprobados previamente por Resolución del Servicio.”.

3.-Que, por necesidad de una mejor implementación del Programa en la comuna, por razones de una mejor ejecución de los recursos transferidos, específicamente respecto de la ejecución de las actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de las Actividades Grupales para la implementación de actividades grupales y/o sociocomunitarias en la comuna, para el sólo efecto de ejecución de los recursos transferidos y que sean utilizados para la realización de actividades grupales con las familias en el marco del Programa, contando con un plazo suficiente para finalizar exitosamente la intervención en beneficio de los usuarios, por lo que resulta necesaria e indispensable la modificación del convenio de transferencia de recursos.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Las partes convienen la modificación del convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 03 de enero de 2025, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral año 2025, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°MET-F-00093 de fecha 04 de febrero de 2025, modificado por Resolución Exenta N°MET-F-00385, de 13 de mayo de 2025, ambas de la Dirección Regional Metropolitana, en siguiente sentido:

1.- Modifícase en la cláusula TERCERA, relativa a "RECURSOS TRANSFERIDOS POR FOSIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", en sus letras a y b, en el siguiente sentido:

En donde dice:

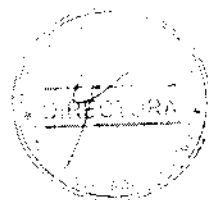
"a. \$85.420.800.- por concepto de recursos humanos.

1. \$6.- por concepto de honorarios, para la contratación de 9 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$619.800.

2. \$85.420.800.- por concepto de honorarios para la contratación de 18 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, para los meses de mayo hasta diciembre considerando un honorario bruto mensual de \$593.200.”

Debe decir:

"a. \$77.590.557.- por concepto de recursos humanos". Las partes acuerdan la reducción de los recursos asignados originalmente a este ítem en \$7.830.243.- En consecuencia, estos recursos serán reasignados al ítem Actividades Grupales a implementar, quedando en definitiva y en total el ítem de Recursos Humanos en \$77.590.557.



1. \$0.- por concepto de honorarios, para la contratación de 6 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$645.900.-

2. \$77.590.557.- por concepto de honorarios, para la contratación de:

- 6 dotaciones parciales, para los meses de enero a abril, considerando un honorario bruto mensual de \$593.200.-
- 18 dotaciones parciales proporcionales por 6 días, para el mes de mayo, considerando un honorario bruto mensual de \$593.200.-
- 18 dotaciones parciales, para los meses de junio a diciembre, considerando un honorario bruto mensual de \$593.200.-"

En donde dice:

"b. \$0.-, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna."

Debe decir:

"b. \$7.830.243.-, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante la ejecución del programa, en las materias que correspondan a su intervención en la comuna. Estos recursos serán asignados al ítem de Actividades Grupales en el marco de las actividades a implementar en la comuna, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, acciones que serán financiadas con los recursos presupuestarios asignados para tales fines, en el ítem Programa 04, Subítem 24, ítem 03, asignación 335, Programa de Acompañamiento Familiar Integral, del presupuesto del Servicio para el año 2025. Corresponde precisar que se reasignan \$7.830.243.- provenientes del ítem Recursos Humanos. Quedando el total del ítem de Actividades Grupales del convenio en \$7.830.243.- No se incluye la utilización de dichos recursos para la contratación de Apoyos Familiares u otros no relacionados con dichas actividades grupales."

2. Modifícase en la cláusula QUINTA, relativa a "OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD", en el número 3, letra k, en el siguiente sentido:

En donde dice:

"k. Asimismo, en el caso de existir una ampliación o modificación en el plazo de término del convenio, los recursos que queden como saldo al término de la vigencia del convenio o que sean observados deberán ser reintegrados a FOSIS una vez aprobada la última rendición del total de los 10 días hábiles siguientes a la ratificación enviada por FOSIS, indicando el monto a reintegrar."

Debe decir:



"k. Asimismo, en el caso de existir una ampliación o modificación en el plazo de término del convenio, los recursos que queden como saldo al término de la vigencia del convenio, conjuntamente a los recursos no utilizados, la MUNICIPALIDAD deberá reintegrar los recursos no rendidos, observados y/ rechazados, en caso de existir, en los términos señalados en la letra j precedente."

3.- Reemplazase la cláusula OCTAVA, relativa a la "VIGENCIA", por la siguiente:

El presente convenio, comenzará a regir desde el 1 de enero de 2025 y la vigencia para realizar sus actividades será hasta el 30 de abril, y el tiempo administrativo hasta el 30 junio del 2026. No obstante, ello, los recursos solo se transformarán una vez que la resolución del FOSIS que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada, lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente de esta cláusula.

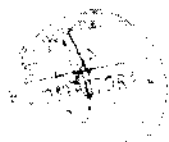
Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado, se autoriza a la Municipalidad a rendir los gastos (como, por ejemplo, remuneraciones de los AFIs) que se ejecuten desde la fecha de su suscripción, esto es desde el 1 de enero de 2025, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral, respecto de las familias y personas que se encuentran en intervención, ingresadas en años anteriores, y que están dentro de los 25 meses que dura la intervención del Programa (24 meses de Acompañamiento Familiar Integral) y la Etapa Diagnóstica Eje (1 mes) o, dentro los plazos que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia determine para la implementación del Programa dentro de las facultades que le asigna la Ley 20.595.

Lo anterior debido a que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia define que:

a. La metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Familiar Integral que dura 24 meses, para cada familia y que, dentro de ese periodo de tiempo, se deben realizar 19 sesiones de trabajo con las familias con intervención familiar integral, las que están parametrizadas en sesiones quincenales, mensuales y trimestrales, lo anterior sin perjuicio de la etapa Diagnóstica Eje que dura un mes y de los ajustes metodológicos que realice el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En caso de que el Ministerio determine una modalidad de ejecución con un número distinto de sesiones para el año 2025 y 2026, en base a las facultades que le otorga la ley, las familias en atención continuarán participando en el Programa, de forma ininterrumpida durante todos los meses del año hasta terminar su trabajo, por lo que existen familias que deben recibir sesiones en distintos meses, según la planificación correspondiente.

b. Que las familias seleccionadas para ingresar al Programa, según la oferta asignada a la comuna, deben ingresar a su proceso de intervención durante el año calendario, según las planificaciones desarrolladas para cada comuna por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en base a la disponibilidad de horas de trabajo de los profesionales o técnicos que componen la Unidad de Intervención Familiar, producida por el egreso de familias y su avance en el proceso y parámetros de intervención.

Producto de lo anterior, las familias en intervención deben tener un proceso continuo e ininterrumpido, determinado por la fecha de su ingreso, respetando, dentro de los parámetros de intervención, la proyección de sesiones que les corresponden a cada una. Esto genera que la Unidad de Intervención Familiar de las comunas se encuentren realizando sesiones de intervención durante los meses del año, de forma continua e ininterrumpida, para atender a las familias en intervención y a las familias nuevas, cuando corresponde, según lo planificado.



La duración de la ejecución de las actividades de este convenio será hasta de 18 meses, lo que deberá ser consistente con la asignación de presupuesto para este Programa, por parte de la DIPRES, la que es de carácter anual, en todo caso la transferencia de recursos adicionales, en caso de ser requerida, deberá ocurrir antes del cierre de ejercicio presupuestario 2025.

En todo caso se establece la obligación de restituir los recursos transferidos, en la vez efectuada la última rendición, correspondiendo realizar la restitución de saldos de los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados, si corresponde, en todo caso el reembolso de excedentes deberá hacerse a más tardar dentro de tres meses siguientes al cierre de la rendición de cuentas del convenio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.722."

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de la Directora Regional, doña Silvia Ferrada Espinoza, consta en Resolución Exenta N°075, de 19 de enero de 2021; Resolución Exenta RA N°422/166/2025, de 27 de enero de 2025; Resolución Exenta N°TC-P-000071, de 22 de enero de 2025, todas del FOSIS; y, la personería del Alcalde, don René de la Vega Fuentes, consta en acta de proclamación de 03 de diciembre del 2024, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y en el acta de proclamación como Alcalde definitivamente electo.

Firmado
digitalmente por
Silvia Ferrada Espinoza
Silvia Ferrada Espinoza

SILVIA FERRADA ESPINOZA
DIRECTORA REGIONAL
METROPOLITANA
FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

